



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411, con domicilio legal en el jirón Camaná N° 616 - 9 piso – Cercado de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, , la señora LIDIA ELISA SIHUACOLLO MAMANI, identificada con DNI N° 10124216, designada por Resolución Ministerial N° 213-2022-MIMP; de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que en adelante se denominará LA UNAM, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash s/n de Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado por Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU y facultado para suscribir convenios mediante Resolución de la Comisión Organizadora N°696-2017-UNAM, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

# CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece que dicho Sector es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; en función a ello, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, entre ellas, los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, para la implementación de las políticas nacionales materia de su rectoría.
- 1.3 El Texto Único Ordenado de Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.





1.4 La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 EL PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.
- 2.2 LA UNAM es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. LA UNAM es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a EL PROGRAMA, y LA UNAM, se les denominará LAS PARTES.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.
- 3.4 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer Convención Belem do Para.
- 3.5 Ley Universitaria Nº 30220.
- 3.6 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificatorias y reglamento.
- 3.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.12 Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA.
- 3.13 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.





- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.15 Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres Libres de Violencia".
- 3.16 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, que aprueba "Los Lineamientos Estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres"
- 3.18 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.20 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N°07-2020-MIMP-AURORA-DE "Formulación, trámite, seguimiento y evaluación de convenios en el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que LAS PARTES acuerden llevar en forma conjunta acciones preventivas promocionales y capacitaciones en la temática de la violencia contra la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia, especialmente en fechas emblemáticas y otras acciones necesarias para los estudiantes, docentes y personal administrativo y ciudadanía en general de la población de Moquegua.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, da cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 5.1 EL PROGRAMA, se obliga a:

- a) Asesorar y acompañar los procesos que se implementen en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con **LA UNAM**, un plan de trabajo que beneficie a los estudiantes, servidores docentes y administrativos.
- c) Promover la sensibilización de los estudiantes frente a la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia y brindar el acompañamiento respectivo en las acciones preventivas promocionales que realicen al interior y exterior de LA UNAM
- d) Realizar capacitaciones en materia de derechos humanos, prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia dirigido a todos los estudiantes universitarios, servidores docentes y administrativos.
- e) Gestionar materiales de difusión y merchandising para la realización de acciones de sensibilización y reflexión en el marco de las fechas emblemáticas como el 25 de noviembre





- "Día de la No Violencia hacia la Mujer", así como otras acciones promovidas por EL PROGRAMA al interior y exterior de LA UNAM.
- f) Designar a la/el especialista en prevención, para que conjuntamente con la/el profesional designado de LA UNAM, coordinen el desarrollo de las actividades de un Plan de Trabajo, para efectos de este convenio.

## 5.2 LA UNAM, se obliga a:

- a) Brindar instalaciones para la realización de las acciones preventivas promocionales y de capacitaciones mencionadas en el presente convenio, previa coordinación y según disponibilidad.
- b) Promover la difusión, de los tipos de prevención de la violencia y de los servicios que brinda EL PROGRAMA, en los foros de discusión (abiertos y cerrados), redes sociales, correos electrónicos, grupos de noticia, videoconferencias y todas las plataformas virtuales que cuenta LA UNAM.
- Promover, incentivar, y facilitar la participación de las/los estudiantes, docentes y personal administrativo en las acciones señaladas en el presente convenio.
- d) Promover e impulsar una Universidad Libre de Violencia a través de la implementación de actividades preventivas promocionales y de capacitación en la temática de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- e) Reconocer a los/las jóvenes estudiantes que participen en las actividades virtuales promovidas por EL PROGRAMA, así como las acciones preventivas promocionales que realizan con otros jóvenes en las plataformas virtuales del ámbito universitario.
- f) Incorporación de forma progresiva las temáticas de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a través de cursos, talleres, conversatorios, y otras modalidades, previa coordinación con EL PROGRAMA.
- g) Promover, a través de la dependencia universitaria correspondiente, el servicio de voluntariado para las acciones de prevención de la violencia hacia la mujer, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- h) Promover la investigación sobre los temas de violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a nivel pregrado y postgrado con propósitos académicos.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.
- 6.2 La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia por dos (02) años, que rige a partir de la suscripción del citado convenio. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.





# CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, LAS PARTES designan a los /las siguientes coordinadores/as:
  - Por parte de EL PROGRAMA: La Unidad de Prevención.
  - Por parte de LA UNAM: La Oficina de Defensoría Universitaria.
- 8.2 LAS PARTES deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio los nombres de las personas a cargo de la coordinación.
- 8.3 La sustitución de sus representantes deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio a cargo de las/os coordinadoras/es debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 9.2 Las/os coordinadoras/es informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a las partes correspondiente. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 11.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.





## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

# CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 13.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 15.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.
- 15.2 Las/os coordinadoras/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.





# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 16.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En seña	I de conformida	ad con lo e	expresado	en el p	presente	Convenio,	lo suscriben	las partes	s, en
(02) dos	ejemplares de	idéntico te	enor y valo	r. Firm	ándose (	en la ciudad	d de Lima a I	os,	días
del mes	de	.del año							

LIDIA ELISA SIHUACOLLO MAMANI
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AURORA - MIMP

WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión
Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP, en adelante se denominará EL PROGRAMA, con RUC N° 20512807411, con domicilio legal en el jirón Camaná N° 616 - 9 piso – Cercado de Lima, representado por su Directora Ejecutiva, , la señora LIDIA ELISA SIHUACOLLO MAMANI, identificada con DNI N° 10124216, designada por Resolución Ministerial N° 213-2022-MIMP; de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que en adelante se denominará LA UNAM, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Prolongación Ancash s/n de Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, identificado con DNI N° 00506640, designado por Resolución Viceministerial N°063-2016-MINEDU y facultado para suscribir convenios mediante Resolución de la Comisión Organizadora N°696-2017-UNAM, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece que dicho Sector es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; en función a ello, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, entre ellas, los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.
- 1.2 El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, para la implementación de las políticas nacionales materia de su rectoría.
- 1.3 El Texto Único Ordenado de Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.





1.4 La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 EL PROGRAMA es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.
- 2.2 LA UNAM es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. LA UNAM es pública con personería jurídica de derecho público, está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a EL PROGRAMA, y LA UNAM, se les denominará LAS PARTES.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW.
- 3.4 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belem do Para.
- 3.5 Ley Universitaria Nº 30220.
- 3.6 Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.7 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificatorias y reglamento.
- 3.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.12 Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.13 Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.





- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.15 Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres Libres de Violencia".
- 3.16 Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP, que aprueba "Los Lineamientos Estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres"
- 3.18 Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.20 Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N°07-2020-MIMP-AURORA-DE "Formulación, trámite, seguimiento y evaluación de convenios en el Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que LAS PARTES acuerden llevar en forma conjunta acciones preventivas promocionales y capacitaciones en la temática de la violencia contra la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia, especialmente en fechas emblemáticas y otras acciones necesarias para los estudiantes, docentes y personal administrativo y ciudadanía en general de la población de Moquegua.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, da cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### 5.1 EL PROGRAMA, se obliga a:

- a) Asesorar y acompañar los procesos que se implementen en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con **LA UNAM**, un plan de trabajo que beneficie a los estudiantes, servidores docentes y administrativos.
- c) Promover la sensibilización de los estudiantes frente a la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia y brindar el acompañamiento respectivo en las acciones preventivas promocionales que realicen al interior y exterior de LA UNAM
- d) Realizar capacitaciones en materia de derechos humanos, prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia dirigido a todos los estudiantes universitarios, servidores docentes y administrativos.
- e) Gestionar materiales de difusión y merchandising para la realización de acciones de sensibilización y reflexión en el marco de las fechas emblemáticas como el 25 de noviembre





- "Día de la No Violencia hacia la Mujer", así como otras acciones promovidas por EL PROGRAMA al interior y exterior de LA UNAM.
- f) Designar a la/el especialista en prevención, para que conjuntamente con la/el profesional designado de LA UNAM, coordinen el desarrollo de las actividades de un Plan de Trabajo, para efectos de este convenio.

## 5.2 LA UNAM, se obliga a:

- a) Brindar instalaciones para la realización de las acciones preventivas promocionales y de capacitaciones mencionadas en el presente convenio, previa coordinación y según disponibilidad.
- b) Promover la difusión, de los tipos de prevención de la violencia y de los servicios que brinda EL PROGRAMA, en los foros de discusión (abiertos y cerrados), redes sociales, correos electrónicos, grupos de noticia, videoconferencias y todas las plataformas virtuales que cuenta LA LINAM
- c) Promover, incentivar, y facilitar la participación de las/los estudiantes, docentes y personal administrativo en las acciones señaladas en el presente convenio.
- d) Promover e impulsar una Universidad Libre de Violencia a través de la implementación de actividades preventivas promocionales y de capacitación en la temática de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- e) Reconocer a los/las jóvenes estudiantes que participen en las actividades virtuales promovidas por EL PROGRAMA, así como las acciones preventivas promocionales que realizan con otros jóvenes en las plataformas virtuales del ámbito universitario.
- f) Incorporación de forma progresiva las temáticas de prevención de la violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a través de cursos, talleres, conversatorios, y otras modalidades, previa coordinación con EL PROGRAMA.
- g) Promover, a través de la dependencia universitaria correspondiente, el servicio de voluntariado para las acciones de prevención de la violencia hacia la mujer, violencia sexual, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia.
- h) Promover la investigación sobre los temas de violencia hacia la mujer, acoso sexual, hostigamiento sexual y otras modalidades de violencia a nivel pregrado y postgrado con propósitos académicos.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.
- 6.2 La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia por dos (02) años, que rige a partir de la suscripción del citado convenio. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.





## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, LAS PARTES designan a los /las siguientes coordinadores/as:
  - Por parte de EL PROGRAMA: La Unidad de Prevención.
  - Por parte de LA UNAM: La Oficina de Defensoría Universitaria.
- 8.2 LAS PARTES deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio los nombres de las personas a cargo de la coordinación.
- 8.3 La sustitución de sus representantes deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio a cargo de las/os coordinadoras/es debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 9.2 Las/os coordinadoras/es informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a las partes correspondiente. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 11.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que LAS PARTES convengan lo contrario.





# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 LAS PARTES declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 13.2 LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 13.3 LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 13.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 13.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de LAS PARTES a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

- 15.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.
- 15.2 Las/os coordinadoras/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.





# CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 16.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señ	al de conforr	nidad con lo	expresado	en el	presente	Convenio,	lo sus	criben las	partes,	en
(02) do	s ejemplares	de idéntico	tenor y valo	r. Firn	nándose	en la ciuda	d de L	ima a los.	d	ías
del mes	s de	del año								

LIDIA ELISA SIHUACOLLO MAMANI
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AURORA - MIMP

WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión
Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA